



## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

### DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2016-DA/MDPP

Puente Piedra, 10 de Junio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 122-2016-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita prorroga de Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra, el Informe Legal N° 162-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 281-MDPP publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de Febrero del 2016, se procede otorgar Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción de Puente Piedra;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-DA/MDPP de fecha 31 de Marzo del 2016 se decretó en el Artículo Primero la prorroga hasta el 30 de Abril del 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP;

Que, mediante Informe N° 122-2016-GAT-MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía para prorrogar hasta el 15 de julio del 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP que otorga los Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de Puente Piedra toda vez que a la fecha existen muchos contribuyentes y administrados que mantienen deudas y solicitan una prórroga para poder cumplir con sus obligaciones tributarias y administrativas, la cual además ayudaría a asegurar el nivel de recaudación;

Que, la Sexta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 281-MDPP, facultan al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y prorrogar la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios aprobados por el Concejo Distrital de Puente Piedra mediante la Ordenanza N° 281-MDPP;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorróguese hasta el 15 de Julio del 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 281-MDPP.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, así como a las Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
C.F.C. MILTON R. JIMÉNEZ SALAZAR  
ALCALDE